CONTRATO DE SERVICIO No. 02 BS 0084 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

CONTRATANTE	**:**	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.**
CONTRATISTA	**:**	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** **NIT 860.066.942 7** **EMILCEN GARZÓN CAÑADULCE** **Cédula de Ciudadanía No 52477031 de de Bogota**
OBJETO	**:**	**PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERLOCAL Y DEL ENCUENTRO DISTRITAL DE LAS REDES INTERSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE SALUD AMBIENTAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO NO. 8387562-2025 PSPIC SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN POR LA PLATAFORMA SECOP II (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO).**
VALOR	**:**	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($$141.235.265)**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARÍA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899, en su calidad de GERENTE de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con el decreto 526 de 28 de octubre de 2025 y acta de posesión de 31 de octubre de 2025 quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** o LA SUBRED, por una parte, y por la otra **EMILCEN GARZÓN CAÑADULCE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52477031de de Bogota. en calidad de Apoderada General de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, NIT 860.066.942-7, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán LAS PARTES, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones**: 1**) Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2**) Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3**) Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud

Centro Oriente E.S.E. **4**) Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5**) Que el presente contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo 009 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación Resolución Interna 103 del 05 de marzo de 2026 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007**. 6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con el fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete, requiere la contratación para **PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERLOCAL Y DEL ENCUENTRO DISTRITAL DE LAS REDES INTERSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE SALUD AMBIENTAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO No. 8387562-2025 PSPIC SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E,** el cual contribuyen a la obligación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para con sus usuarios y beneficiarios de prestar servicios de salud con estándares superiores de calidad bajo los criterios del sistema único de acreditación en salud emitido por el ministerio de salud y protección social además del cumplimiento de las normas legales, en particular los que establecen la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en la Ley 1751 de 2015. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., En cumplimiento de la misionalidad, la Entidad cuenta con convenios interadministrativos suscritos con el Fondo Financiero Distrital-FFDS (SDS) como es el caso del que tiene relación con el Plan Salud Pública de Intervenciones Colectivas cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" y para dar cumplimiento cabal al citado objeto contractual, la Subred Centro Oriente E.S.E., implementa las intervenciones, procedimientos y actividades colectivas e individuales de alta externalidad y gestión de insumos, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC y las de apoyo a la Gestión en Salud Pública para lo cual y en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Convenio PSPIC, la entidad requiere desarrollar el encuentro interlocal y distrital de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica "ACCIÓN DE GESTION PARA EL BIENESTAR: ENCUENTROS REDES INTERSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE SALUD AMBIENTAL LOCALES -REDSAL" y el Documento Metodológico Interlocal y distrital, aprobado por la referente distrital. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. informa que, se adelantó PROCESO DE SELECCIÓN. **8)** Que el día **31 DE JULIO DE 2026** mediante **INVITACION A COTIZAR** IC-076-2026, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., convocó a presentar propuestas para "**PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERLOCAL Y DEL ENCUENTRO DISTRITAL DE LAS REDES INTERSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE SALUD AMBIENTAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO NO. 8387562-2025 PSPIC SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**". **9)** Que, el día **5 de**

agosto de 2026, conforme al cronograma establecido en ***INVITACION A COTIZAR*** IC-076-2026, se recibió oferta por parte de: **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S, COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO SAS, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR. 10)** Que, de acuerdo al Comunicado de Adjudicación de fecha **14 de agosto de 2026,** publicado en Secop II, el proponente que resultó adjudicatario fue **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**. **11)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA, PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO INTERLOCAL Y DEL ENCUENTRO DISTRITAL DE LAS REDES INTERSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE SALUD AMBIENTAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO NO. 8387562-2025 PSPIC SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÒN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la prestación del servicio, los cuales se encuentran en los estudios previos y relacionados a continuación:

	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL	
1- ENCUENTRO INTERLOCAL									
1	TRANSPORTE	Garantizar el traslado seguro y oportuno de 13 personas desde los puntos de partida definidos para las 6 localidades de incidencia de la Subred Centro Oriente, ida y regreso al evento: Punto de partida (ida): cada transporte estará en los puntos desde las 7:45am Santa Fe en la Alcaldía Local de Santa Fe Los Mártires en el CAI Santa Isabel La Candelaria en la Alcaldía Local de La Candelaria San Cristóbal en la Alcaldía Local San Cristóbal Antonio Nariño en la Alcaldía Local de Antonio Nariño Rafael Uribe Uribe en el Parque Molinos de Rafael Uribe Uribe Regreso (llegada): cada transporte saldrá del lugar del evento a las 4:00pm y retornará a las personas al punto de partida	6 vans	Vans	6	895.822	170.206	1.066.028	6.396.169

	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
2	Contratación de espacio (Auditorio), zona de alimentación y zona de emprendimientos	Sillas plásticas sin brazos - Se utilizarán para la feria de emprendimiento	18	Auditorio Zona alimentación Zona emprendimientos (valor por dia (8 horas) incluido el valor del espacio)	1	6.240.000	1.185.600	7.425.600	7.425.600
		Mesas plásticas - Se utilizarán para la feria de emprendimiento con sus respectivos manteles blancos	15 mesas de 80x 80cm - Largo sugerido						
		Mesa principal plástica con mantel - Se utilizará para el panel de experiencias	una (1) mesa 1.80m largo aprox.						
		Sillas con brazos cómodas acolchadas (Panel de experiencias)	7						
		Sillas plásticas sin brazos para la alimentación	120 sillas						
		Mesas de registro a las personas y zona de alimentación	20 mesas (si son de 6 puestos) o 30 mesas (si son mesas de 4 puestos) para 120 personas para que puedan tomar su alimentación y 3 mesas de registro 80x 80cm - Largo sugerido						
		Carpa – Feria de emprendimientos	6 Carpa de 3x3 - Según espacio						
3	El salón incluye video beam, portátil, adaptadores, HDMI/VGA, micrófono inalámbrico, micrófono de mesa, parlantes, extensiones eléctricas, multitomas	Video beam	1	salón(valor por día (8 horas) del uso de los equipos)	1	3.800.116	722.022	4.522.138	4.522.138
		portátil - Con cargador	1						
		Micrófono de mesa	1						
		Micrófonos inalámbricos	6						
		Parlantes - Adecuados al espacio	Según se requiera en el espacio						
		Extensiones eléctricas - Adecuados al espacio o visita técnica	3						
		Multitomas - Adecuados al espacio o visita técnica	3						
4	Apoyo de comunicación visual mediante adecuación de salón con pendones y dado impreso y armado, conforme a las especificaciones requeridas, incluyendo la entrega de un certificado a cada participante al finalizar la jornada.	Banner tipo pendón Roll Up (retráctil) a color. con identificador grafico REDSAL	1.70 metros x 0.9 metros	Unidad	6	364.000	69.160	433.160	2.598.960
5		Impresión de certificados a color en papel propalcote con identificador grafico REDSAL - El día del evento	Tamaño carta	Unidad	120	9.250	1.758	11.008	1.320.900
6		Dado impreso y armado	50cms X 50 cms	Unidad	1	234.000	44.460	278.460	278.460

	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
7	Entrega a los asistentes de agenda, esferos, termos, told back y sombrilla como se solicita en las especificaciones	Agenda - Material biodegradable - con identificador grafico REDSAL en la pasta	15 cm X 15 cm de ancho	Unidad	240	23.400	4.446	27.846	6.683.040
8		Esferos - Material reciclables con identificador grafico REDSAL	13,9 cm de largo	Unidad	240	4.100	779	4.879	1.170.960
9		Termos- Material acero inoxidable (tipos 304 o 316), con identificador grafico REDSAL	620 ml	Unidad	240	38.600	7.334	45.934	11.024.160
10		Told back - Tela tipo Bolsa Ecológica Cambrel Beige Plana Manija, con identificador grafico REDSAL	30 X 40X 30 cm	Unidad	240	6.600	1.254	7.854	1.884.960
11		Mug Pocillo Negro Acero Inoxidable 3oz Taza Café Camping, con logo impreso	5.5 cm de alto x 5.5 cm de diámetro	Unidad	120	27.500	5.225	32.725	3.927.000
12		Sombrilla negra (120 unidades) y beige (120 unidades) con identificador grafico REDSAL	15 a 30 cm de largo	Unidad	240	45.500	8.645	54.145	12.994.800
13	ALIMENTACION DEL EVENTO	MANTELES blancos SEGUN DIMENSION DE LAS MESAS Servicio de almuerzo dirigido a los asistentes del encuentro, el cual será servido en un área específica y adecuada destinada exclusivamente para el consumo de alimentos dentro de la programación de la jornada. El servicio deberá disponer de dos opciones de alimentación, incluyendo una alternativa vegetariana, garantizando condiciones óptimas de calidad, presentación, atención y adecuada manipulación de los alimentos. El servicio incluye el acompañamiento de un grupo musical típico (trio o carranga) durante una (1) hora Suministro de ciento veinte (120) almuerzos compuestos de: porción de fruta de mínimo 200 gr, un (1) vaso de jugo de fruta natural de 240 cc, sopa de 240 cc, con mínimo una porción de proteína (carne de res, pollo, carne de cerdo o pescado) de 240gr, porción de carbohidrato	**20 MANTELES OPCION 1 – cantidad: 110** Suministro de ciento veinte (120) almuerzos compuestos de: porción de fruta de mínimo 200 gr, un (1) vaso de jugo de fruta natural de 240 cc, sopa de 240 cc, con mínimo una porción de proteína (carne de res, pollo, carne de cerdo o pescado) de 240gr, porción de carbohidrato de mínimo 200gr, porción de legumbres (pasta, arveja, lenteja, garbanzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, tomate, remolacha) y postre 50 gr. debe existir mínimo tres (3) opciones a escoger. Deberán ser presentados en empaque individual en el lugar del evento.	Unidad Deberán ser entregado en elementos biodegradables y/o amigables con el medio ambiente.	110	120.743	22.941	143.684	15.805.259

	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
14		de mínimo 200gr, porción de legumbres (pasta, arveja, lenteja, garbanzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, tomate, remolacha) y postre 50 gr. debe existir mínimo tres (3) opciones a escoger. Deberán ser presentados en empaque individual en el lugar del evento. Se pueden modificar con menú vegetariano (Opción 2) a convenir previo al evento con su respectiva servilleta. Este menú puede ser modificado por la subred , con aviso antes de 8 días de realizarse el evento	**OPCION 2 cantidad: 10**: Se pueden modificar con menú vegetariano (Opción 2) a convenir previo al evento con su respectiva servilleta. Este menú puede ser modificado por la subred , con aviso antes de 8 días de realizarse el evento		10	125.447	23.835	149.282	1.492.819
15		Servicio continuo durante el evento, Incluye: café (regular y descafeinado), aromáticas surtidas (hierbas naturales y frutales),	Auto servicio con reposición constante y menaje desechable o reutilizable (vasos, servilletas, agitadores). Máximo 100 por tipo de producto	PUNTO AUTOSERVICIO	1	1.400.000	266.000	1.666.000	1.666.000
16		Suministro de dos refrigerios para los asistentes al encuentro, los cuales serán dispuestos en espacios definidos dentro de la programación de la jornada, contemplando una entrega en horas de la mañana y otra en horas de la tarde, garantizando condiciones adecuadas de calidad, presentación, conservación, manipulación e higiene para su adecuado consumo. *Empanadas horneadas * Queso o carne o pollo * Jugo (Dos sabores) * Chocolatina	120 mañana 120 tarde	REFRIGERIO	240	28.900	5.491	34.391	8.253.840
17	Punto reciclaje	Punto de código de colores - separación de residuos - 3 canecas por punto color verde, blanco, negro Capacidad:35 L Ancho de Caneca:29 cm Ancho Estructura:95 cm Altura caneca:54 cm Altura total:100 cm	1 caneca blanca 1 caneca verde 1 caneca negra	punto de reciclaje	3	200.000	38.000	238.000	714.000

	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
18	Coordinación logística y operativa para el inicio y desarrollo del seminario, garantizando la adecuada disposición de recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas	Personal de apoyo logístico encargado de la recepción y orientación de los asistentes al encuentro, verificación de inscripciones y entrega de escarapelas, garantizando una adecuada atención y organización durante el ingreso al evento.	1 Coordinador 1 Moderador del evento 1 Técnico audiovisual 3 recepcionistas 4 logísticas 2 computadores 1 Impresora	RECURSO HUMANO EQUIPOS (valor total de los equipos y recurso humano por día)	1	7.662.348	1.455.846	9.118.194	9.118.194
19	Logística primeros auxilios	Personal disponible y permisos necesarios para el evento Botiquín Tipo A en Morral Térmico según Resolución 705	1 técnico en APH		1	1.630.272	309.752	1.940.024	1.940.024
TOTAL PROPUESTA EVENTO 1									**99.217.283**
2- ENCUENTRO DISTRITAL									
Item	**Nombre / Descripción**	**Especificaciones Técnicas**		**Unidad de medida**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR UNITARIO MAS IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Contratación de espacio para **300 personas** (Espacio para auditorio, Zona para alimentación y zona de emprendimientos)	La realización de evento que cumpla con las especificaciones técnicas y logísticas solicitadas por la entidad. El servicio deberá incluir, como mínimo, la dotación y disposición de sillas, mesas de trabajo, mesa principal, mesa de registro y bienvenida, mesa para refrigerios y punto de hidratación, garantizando condiciones adecuadas de comodidad, organización y funcionalidad para el desarrollo de las actividades programadas. El servicio deberá incluir la disposición de trescientas (300) sillas, mesas de trabajo, mesa principal, mesa de registro y bienvenida, mesa para almuerzos y punto de hidratación. Asimismo, se deberá contemplar la siguiente dotación y mobiliario complementario: 4 Carpas - Para emprendimientos Sillas destinadas para la zona de emprendimiento y	4 Carpas Auditorio - Aforo de 300 personas Zona de alimentación Según especificaciones	Auditorio Zona alimentación Zona emprendimientos (valor por día (8 horas) incluido valor del espacio + dotación y mobiliario requerido)	1	14.800.000	2.812.000	17.612.000	17.612.000

	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
		muestras comerciales. Mesas y sillas para el área de almuerzo de los asistentes. Manteles ajustados a las dimensiones y medidas de las mesas dispuestas para el evento. Mesas adicionales requeridas para apoyo logístico y operativo.							
2	Transporte	Garantizar el traslado seguro y oportuno de 10 líderes/habitantes y 1 delegado por localidad desde sus territorios hasta el lugar del evento (ida y vuelta). Puntos de Encuentro y Referencia Santa Fe Alcaldía Local de Santa Fe 11 Los Mártires Por definir de Los Mártires 11 La Candelaria Alcaldía Local de La Candelaria 11 San Cristóbal Parte alta San Cristóbal 11 Antonio Nariño Alcaldía Local de Antonio Nariño 11 Rafael Uribe Uribe Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe 11	6 vans cn capacidad para traslado de 11 personas	Vans	6	895.822	170.206	1.066.028	6.396.169
3	El salón deberá contar con la dotación completa de equipos audiovisuales y elementos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo del evento, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento, conectividad y soporte técnico. La prestación del servicio deberá incluir, como mínimo, video beam, computador portátil, adaptadores y conexiones	1 Video beam -Probado previamente	Unid	logística	1	6.453.029	1.226.076	7.679.105	7.679.105
		1 Pantalla - Visible desde todos los ángulos	2x2 metros mínimo						
		1 Portátil - Con cargador	Unid						
		Micrófono de mesa	Unid						
		3 Micrófonos	Unid						
		Parlantes - Adecuados al espacio o visita técnica	Unid						

	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
	HDMI/VGA, micrófono inalámbrico, micrófono de mesa, sistema de sonido con parlantes, extensiones eléctricas y multitomas, asegurando la correcta instalación y disponibilidad de todos los equipos durante la jornada. (8 horas)	3 extensiones eléctricas - Adecuados al espacio o visita técnica	Industrial recomendado						
		3 Multitomas - Adecuados al espacio o visita técnica	Und						
4	Coordinación logística y operativa para el inicio y desarrollo del seminario, garantizando la adecuada disposición de recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas.	Personal de apoyo logístico encargado de la recepción y orientación de los asistentes al encuentro, verificación de inscripciones y entrega de escarapelas, garantizando una adecuada atención y organización durante el ingreso al evento. Se incluye una hora de animación con un artista (musical , teatro, o cuentero) a convenir	1 coordinador 1 Técnico audiovisual 4 recepcionistas 4 computadores 1 Impresora 1 Artista 2 Logísticos 1 técnico APH	RECURSO HUMANO EQUIPOS (valor total de los equipos y recurso humano por día (8 horas))	1	7.062.348	1.341.846	8.404.194	8.404.194
6	Punto reciclaje	Punto de código de colores - separación de residuos - **3** canecas por punto color verde, blanco, negro Capacidad:35 L Ancho de Caneca:29 cm Ancho Estructura:95 cm Altura caneca:54 cm Altura total:100 cm	Capacidad:35 L Ancho de Caneca:29 cm Ancho Estructura:95 cm Altura caneca:54 cm Altura total:100 cm	punto de reciclaje (valor total por día (8 horas)	3	200.000	38.000	238.000	714.000
5	Logística primeros auxilios	Personal disponible - Permisos 1 técnico APH Botiquín Tipo A en Morral Térmico según Resolución 705	Botiquín Tipo A en Morral Térmico según Resolución 705	técnico APH (8 horas)	1	1.018.920	193.595	1.212.515	1.212.515
TOTAL PROPUESTA EVENTO 2 -									**42.017.983**

TOTAL PROPUESTA 1 (ENCUENTRO INTERLOCAL) + TOTAL PROPUESTA 2 (ENCUENTRO DISTRITAL)	**141.235.265**

CLÁUSULA TERCERA. <u>VALOR DEL CONTRATO:</u> Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($$141.235.265),** amparados por el **certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **1200** con fecha del **22 de julio de 2026**, **Rubro** N° **424502060201**

concepto: Adquisición otros servicios de acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. REAJUSTE DE PRECIOS: Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios de los ítems que se requirieron para la ejecución del contrato, con los soportes correspondientes a que haya lugar.
2. El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma.
3. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los ítems contratados cuando a ello haya lugar.
4. Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.
5. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
6. Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el cumplimiento de la prestación del servicio conforme a los ajustes realizados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo, colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Facilitar la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo, obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados; hasta tanto, se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E., respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. Radicar oportunamente la factura ante la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los documentos necesarios que soporten los bienes entregados.
12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista.
13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios o el suministro, en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.
14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada, servicio o suministro contratado. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente.
16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
17. El contratista deberá cumplir con las condiciones y requisitos relativos a la prevención del trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias, así como la divulgación de los mecanismos de reclamación que estarían disponibles.
18. Garantizar el cumplimiento de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y la Política General de Seguridad de la Información del FFDS-SDS y sus símiles en la SISS, acorde a la normatividad vigente que regula la materia, así como garantizar la confidencialidad de la información que le sea puesta en conocimiento para el desarrollo de las acciones o actividades, según corresponda.

19. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. **ESPECÍFICAS:** Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. El Contratista deberá garantizar el suministro de los servicios requeridos; el despacho se hará en forma programada y será entregado de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato.
2. Los insumos deberán ser de primera calidad, libres de defectos, contaminantes, humedad o cualquier otro factor que pueda afectar el producto y el Contratista se compromete a entregar los productos acompañados de los certificados de calidad correspondientes.
3. El Contratista declara que los insumos suministrados cumplen con todas las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.
4. El Contratista se obliga a cumplir con la legislación comercial, sanitaria, industrial y de seguridad vigente colombiana, así como cualquier regulación específica aplicable al tipo de insumo suministrado.
5. El Contratista se compromete a que los insumos suministrados provienen de procesos que respetan las normas ambientales vigentes, y no contienen sustancias prohibidas por las autoridades ambientales.
6. El Contratista debe presentar, a solicitud del Comprador, la documentación que respalde el cumplimiento de estas obligaciones ambientales (por ejemplo, fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados de origen sostenible, etc.).
7. El Contratista se obliga a realizar las entregas en los plazos pactados, conforme al cronograma acordado entre las partes, siendo responsable por cualquier retraso que no sea debidamente justificado.
8. El Contratista será responsable por todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, incluyendo, pero sin limitarse a: defectos de calidad, incumplimiento de normas ambientales.
9. El contratista debe implementar procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente en los contratos derivados del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. 3. Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. 4. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato. 5. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores de la persona que firma el certificado del pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la

aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial del presente contrato será **Cinco (5) meses,** contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de póliza. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, adoptado por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución Interna 106 de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: 1. Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, 2. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por Directora (E) Gestión Integral del Riesgo Código: 009 Grado: 05 O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución Interna No. 103 del 05 de marzo de 2026), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato	Igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) mesas más.
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato	Igual al plazo del contrato más tres (3) años.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. ***La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.***
PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: 1) Términos Estudio previo 2) Términos de la. **Invitación**. 3) CDP, Rubro Concepto: 4) Registro Presupuestal. 5) La cotización presentada por EL CONTRATISTA. 6) El contrato que se suscriba entre las partes. 7) La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. 8) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. 9) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. 10) La propuesta económica valor

final presentada por EL CONTRATISTA. 11) Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: 1) Fuerza mayor caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto

de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **SUBRED** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la **SUBRED** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATIST**A, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la **SUBRED**. EL **CONTRATISTA** será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la **SUBRED**, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la **SUBRED**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni

ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al **medioambiente**. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Asimismo, se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 009 del 05 de febrero de 2026, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución Interna 103 del 05 de marzo de 2026 y demás normas concordantes aplicables. Igualmente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

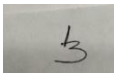
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas

debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró: Janet Magnolia Ardila Ortiz–Tecnólogo Administrativo–Dirección de Contratación-Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.



Revisó: Lidia Mayorga Lancheros–Referente Bienes y Servicios -Dirección de Contratación-Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Aprobó: Carmenza Manotas Bueno–Directora de Contratación (E)-Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.